



OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

AVE. JUAN MOLINÉ # 1, LOS MAMEYES
SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”



RESOLUCIÓN No. 0043/2018

QUE APRUEBA EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA (ONAMET).

CONSIDERANDO: Que la ONAMET es un organismo de Estado Dominicano, encargado por el Decreto No. 1838 de 1984, de actuar como organismo técnico especializado, encargado de brindar servicios meteorológicos a todo el país y cumplir con todos los compromisos internacionales resultantes de su afiliación con la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2005. Modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006. Fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha de 6 de Septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: “Las entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurará un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Encargado Depto. Administrativo; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable



OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

AVE. JUAN MOLINÉ # 1, LOS MAMEYES
SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”



del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que previamente la máxima autoridad encabezada por la Directora Nacional de Meteorología (ONAMET) delegó las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones al Sub-Director de la ONAMET y procedió a conformar el comité.

CONSIDERANDO: Que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución, de acuerdo a lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha de 18 agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha de 6 de diciembre de 2006.

VISTA: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto Núm. 1838 de fecha de 24 de Febrero de 1984, que crea la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET).

VISTO: La Resolución Núm. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas

SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), queda conformado de la siguiente manera: **Ing. Andrés Miguel Campusano Lasose**, Sub-director de la ONAMET, Presidente; **Ing. Francisco Emiliano**, Encargado Depto. Administrativo, miembro; **Licdo. Jesús Castor Nobas**, Encargado Depto. Jurídico, miembro; **Licda. Magdalena Encarnación**, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro; y el **Licdo. Stalin Rivera**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro.



OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

AVE. JUAN MOLINÉ # 1, LOS MAMEYES
SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO



"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de Compras y Contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas.

TERCERO: Se ordena; Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de La certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Se ordena al Depto. Jurídico:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo Primero;
- b) Su tramitación al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información para su publicación en la página web institucional, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de República para su conocimiento;
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


ING. GLORIA M. CEBALLOS GÓMEZ
Directora Nacional



GMCG/-